

Lineamientos de Evaluación y Acreditación del Aprendizaje.

Los elementos básicos en del proceso de enseñanza-aprendizaje son los profesores y estudiantes; los medios y recursos que se utilizan con fines didácticos; el medio ambiente institucional y el entorno cuyas interacciones reales entre ellos constituyen la parte fundamental del proceso. Desde esta perspectiva la evaluación y la acreditación del aprendizaje serán de acuerdo a lo dispuesto en el Reglamento de Exámenes de la UASLP. El proceso de evaluación servirá para medir la adquisición de conocimientos, habilidades y aptitudes alcanzados por los alumnos, asignándoles una calificación del cero al diez según el nivel de aprendizaje alcanzado. La evaluación integral del aprendizaje del estudiante se realizará demostrando las habilidades, capacidades y conocimientos mediante el trabajo en el aula, campo, laboratorio, talleres, residencia, seminarios, exposiciones y prácticas profesionales, entre otras.

La forma en que se aplicarán los exámenes podrán ser escritos, orales, combinaciones de los anteriores o cualquier otra forma mediante la cual se compruebe el dominio de habilidades y de los contenidos, según se establecen en el Reglamento de Exámenes de la UASLP. Particularmente para el caso de la presente licenciatura, los programas analíticos y sintéticos señalan: las formas en que se aplicarán los exámenes; otros medios de acreditación; número de exámenes parciales y su periodicidad; los contenidos que abarcan los exámenes parciales y el valor relativo de estos contenidos; las actividades académicas necesarias para acreditar las asignaturas; y el valor relativo que tendrán los exámenes parciales y el examen final ordinario.

La permanencia es una condición que permite a los alumnos conservar su estatus, a través de su desarrollo académico deseable, acorde con el cumplimiento de las leyes y normas que rigen a la Universidad Autónoma de San Luis Potosí, a la Facultad de Agronomía y al Programa Académico en particular. Con base en lo anterior, se establece que:

1. Son alumnos quienes se inscriban y cumplan sus actividades de validez académica establecidas en el P E.
2. Los alumnos inscritos adquieren derechos y obligaciones que deberán cumplir de acuerdo a lo establecido en la normatividad universitaria vigente.
3. Para conservar el carácter de alumno se deben cumplir los requisitos siguientes: a) realizar el proceso de inscripción administrativa y la inscripción académica semestral; b) cumplir con las asignaturas, actividades complementarias y las derivadas del sistema tutorial; c) efectuar la tutoría con regularidad semestralmente; d) lo dispuesto en el Reglamento de Exámenes y las demás disposiciones que establece el Estatuto Orgánico y el plan de estudios del PE.
4. Ningún alumno podrá inscribir más de dos veces la misma asignatura, sin perjuicio de las oportunidades que le concede el Estatuto Orgánico de la UASLP y el Reglamento de Exámenes, para regularizar su situación académica.
5. Los programas de estudio de cada una de las asignaturas obligatorias y optativas señalarán: el semestre en que se imparte; el requisito que deberán cubrir los alumnos para inscribirla y cursarla; las horas teoría, práctica y las horas de trabajo adicional estudiante y créditos.
6. Las asignaturas obligatorias y optativas del plan de estudios se acreditarán mediante exámenes parciales, examen final ordinario, examen extraordinario, examen a título de suficiencia por cada ocasión que se curse la asignatura y por exámenes de regularización según corresponda. Las calificaciones expresarán los resultados de dichos exámenes, en una escala del cero al diez, de la siguiente manera: a) la calificación mínima aprobatoria será de seis; b) la calificación superior deberá

expresarse aproximada al medio punto o al entero superior o inferior, según corresponda; c) la calificación reprobatoria se expresará con números fraccionarios si los hubiera.

7. El alumno tendrá derecho a presentar un máximo de cinco exámenes de regularización por cada materia.
8. El alumno tendrá derecho a presentar un máximo de doce exámenes de regularización en toda su carrera.
9. Las asignaturas obligatorias y optativas operan bajo un sistema de créditos.
10. Una asignatura obligatoria u optativa, en ningún caso, debe ser inscrita por el alumno si no acredita los requisitos establecidos en el plan de estudios.
11. El plan de estudios señala el número máximo de créditos que un alumno puede cursar por semestre (equivalente a cinco asignaturas), excepto en el caso del octavo semestre y en aquellos casos en donde el alumno desea aumentar su carga académica de acuerdo a su desempeño académico dispuesto en el punto 16.
12. Los alumnos podrán inscribir materias de hasta tres semestres consecutivos, si la seriación y horarios de materias programadas se lo permite.
13. El alumno de primer ingreso que no acredite sus asignaturas al término del primer semestre, deberá de inscribir por segunda ocasión la(s) asignatura(s) no aprobada(s) al momento de su reinscripción académica al segundo semestre, siempre y cuando estas sean programadas.
14. Cuando un alumno después de aprobar las asignaturas correspondientes al semestre que cursó y éste no acredite alguna de las actividades complementarias o las derivadas del sistema tutorial en los semestres a que corresponda, para tener derecho a su reinscripción académica, deberá solicitar autorización al H. Consejo Técnico Consultivo de la Facultad. En estos casos el H.C.T.C. dictaminará lo conducente, y en su caso, fijará el plazo máximo en el que el alumno deberá de acreditar dicha actividad.
15. El alumno regular que se reinscriba académicamente y que en el semestre inmediato anterior haya aprobado el total de créditos establecidos para el semestre que corresponda, las actividades complementarias y las derivadas del sistema tutorial tendrá un lugar preferencial en la reinscripción académica.
16. El alumno regular que se reinscriba académicamente y que en el semestre inmediato anterior haya aprobado el total de créditos establecidos para cada semestre, más las actividades complementarias, las derivadas del sistema tutorial y que haya obtenido un promedio de 8.0 (ocho punto cero) o superior podrá aspirar a: a) inscribir una asignatura más de semestres consecutivos, siempre y cuando la seriación de materias se lo permita, b) ser becario en alguna área académica de la Facultad, c) recibir un reconocimiento por parte de las autoridades de la Facultad, d) obtener un lugar preferencial para realizar su Estancia Profesionalizante e) ser propuesto como candidato al Programa de Movilidad de Estudiantes, como parte de su programa curricular.
17. Las materias optativas serán elegidas por el alumno, asesorado por su tutor y registradas ante Secretaría Académica para su posterior inscripción.
18. El alumno de la licenciatura de Medicina Veterinaria y Zootecnia que desee inscribir otras asignaturas de **carácter optativo** no contempladas en su plan de estudios, éste

podrá elegir alguna(s) asignatura(s) del plan de estudios de la licenciatura de Ingeniero Agrónomo Zootecnista con base a la reglamentación que se establezca para tal fin.

19. Una asignatura optativa inscrita por el alumno, adquiere el carácter de obligatoria y no podrá ser substituida por otra.
20. Las actividades complementarias:
 - Los cinco niveles del idioma inglés se deberán acreditar secuencialmente a partir del inicio del primer semestre y hasta antes de iniciar el noveno. Se podrán cursar y acreditar los niveles del inglés en la UASLP con base a lo estipulado por el Departamento Universitario de Inglés.
 - Se deberán acreditar dos de tres módulos de computación a partir del inicio del primer semestre y hasta el inicio del tercero. Estos se podrán cursar y acreditar en la Facultad o también se podrán acreditar si se demuestra mediante documentación que ha recibido capacitación en otra institución que ofrezca este tipo de módulos o mediante una evaluación que garantice que el alumno tiene dominio de la herramienta, de acuerdo a su programa de actividades.
 - El curso y la asistencia a los eventos de arte y cultura se acreditarán en los tiempos y formas siguientes: a) a partir del inicio del primer semestre y hasta antes de iniciar el quinto, se deberá acreditar un curso o taller y la asistencia a cuatro eventos de arte y cultura (un evento por semestre); b) además, a partir del inicio del quinto semestre y hasta el inicio del noveno se deberá acreditar la asistencia de cuatro eventos más de arte y cultura (un evento por semestre). La actividad se podrá realizar a través de la Dirección de Arte y Cultura de la UASLP, las oficinas relacionadas con la actividad y que dependan del municipio y del Gobierno del estado de San Luis Potosí, así como de otros organismos públicos y privados, presentando la documentación que la acredite, de acuerdo a su programa de actividades.
 - Las clínicas deportivas y la participación en eventos deportivos se acreditarán de la manera siguiente: a) a partir del inicio del primer semestre y hasta antes de iniciar el quinto, se deberá acreditar una clínica deportiva y la participación en un evento deportivo; b) además a partir del inicio del quinto semestre y hasta antes de iniciar el octavo, se deberá acreditar una clínica deportiva más y la participación en otro evento deportivo. La actividad se realizará a través de la Dirección de Actividades Deportivas y Recreativas de la UASLP, presentando la documentación que la acredite, de acuerdo con lo dispuesto en el programa de actividades.
 - La estancia profesionalizante, al concluir íntegramente el sexto semestre y hasta un semestre previo a la conclusión del plan de estudios, se deberá acreditar dicha actividad.
21. Las actividades complementarias son obligatorias y acreditables, no tendrán valor en créditos y con excepción de los cinco niveles del idioma inglés, el resto de estas no podrán ser presentadas en examen extraordinario, título de suficiencia y de regularización; así mismo ningún, alumno podrá inscribirlas en más de dos ocasiones.
22. Para el caso de las actividades derivadas del sistema tutorial se señala que al alumno que a juicio del tutor se le detecte alguna deficiencia académica relacionada con las técnicas de estudio, lectura, redacción, entre otras, éste deberá obligatoriamente cursar y acreditar en tiempo y forma según lo indique el tutor, cursos cortos que ofrezca y sean avalados por la propia universidad sobre la problemática detectada. Para tal efecto el tutor deberá reportar a la Secretaría Académica de la Facultad dichas actividades formativas adicionales, para su registro en el kárdex del alumno.

23. Las actividades derivadas del sistema tutorial no tendrán valor en créditos, ni podrán ser presentadas en examen extraordinario, título de suficiencia y de regularización; así mismo, ningún alumno podrá inscribirlas en más de dos ocasiones.
24. El alumno para ser pasante deberá acreditar 363 créditos correspondientes a las asignaturas obligatorias y optativas, así como las actividades complementarias y las derivadas del sistema tutorial señaladas en el plan de estudios.
25. La duración del plan de estudios es de diez semestres.
26. El alumno no podrá exceder la conclusión de su plan de estudios en más de dos años posteriores a la duración del mismo; cuando esto suceda, éste podrá continuar con sus estudios previa autorización del H. Consejo Técnico Consultivo de la Facultad, quién le indicará el plazo máximo para la conclusión del mismo. De no hacerlo, el estudiante causará baja definitiva.

El servicio social que prestan los alumnos, deberá ser de interés a la sociedad y tendrá como objetivo convertir la prestación del mismo en un acto de reciprocidad a la misma. Podrán participar en los planes y programas del sector social, público, privado y en los de la propia universidad, permitiéndoles adquirir una visión objetiva de la realidad en que habrán de desarrollarse como profesionistas, poniendo a prueba los conocimientos que adquieran en las aulas para que los vincule con la realidad natural y social de su campo, y para que él mismo vaya desarrollando esa seguridad como profesionista. El servicio social tendrá prioridad en los programas que apoyen la equidad y la justicia social y el desarrollo sustentable; forma parte del currículum y es una actividad planeada, asesorada, supervisada y evaluada. El alumno podrá realizar su servicio social una vez que cumpla un mínimo de 273 créditos, durante su estancia como alumno del programa, o como pasante. La duración será de 480 horas, en un periodo no menor de seis meses y será requisito para la obtención del título profesional, con apego a la Ley General de Educación, al Reglamento para la Prestación del Servicio Social de la UASLP y al Reglamento Interno de la Facultad.